

Proceso. ALBORNOZ MARIO HECTOR C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

GENERAL ROCA, 22/5/2026.-

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Detlefs de fecha 21/05/2026:

Estese a lo que a continuación de provee.

I. VISTO.

Este proceso caratulado "ALBORNOZ MARIO HECTOR C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS" - Expte Nro. RO-00633-C-2026 en trámite ante la Unidad Jurisdiccional Contenciosa Administrativa a mi cargo;

II. ANTECEDENTES.

Mediante escrito ingresado en fecha [21/05/2026](#) el Dr. Fernando Detlefs solicita aclaratoria de la sentencia contenida en el movimiento [RO-00633-C-2026-I0007](#). Subsidiariamente apela.

Indica que al regularse sus honorarios se ha cometido un error de tipeo al cuantificar los emolumentos considerando un valor del JUS que no se corresponde con el fijado en la Resolución conjunta 415/26 STJ y 129/26 PG y, que para el mes en curso asciende a la suma de \$82.990.

Refiere que para el caso de no hacerse lugar a la aclaratoria, deja planteado recurso de apelación arancelario por considerar bajos los emolumentos que le fueran regulados a su mandante.

III. RESUELVO.

Sin perjuicio de que la resolución conjunta 415/26 STJ y 129/26 PG fue publicada con posterioridad al dictado de la sentencia interlocutoria y

del escaso monto de actualización por el que el apoderado del perito interpone el recurso que aquí se provee (diferencia de \$ 14.161 en el caso), a los fines de no vulnerar derechos de carácter alimentario, aclárese la sentencia y en la parte del RESUELVO, léase

"III. RESUELVO. inc. b) Regular los honorarios - que incluye acrecidos y complementarios - del Dr. Fernando Detlefs de conformidad a lo previsto en el art. 41 de la L.A en la suma de \$580.930,00 (5 JUS + 40% - Valor del JUS \$ 80.967).

b. Atento a la forma de resolver, a la apelación en subsidio no ha lugar.

Matías Lafuente
Juez